



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-22070597-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-22070597-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 1.5b – Dardo Rocha – Lanús/AMBA", en el partido de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-257-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 9 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$17.642.574,33), con un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-26756085-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-26837061-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-27730373-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2018-29210875-GDEBA-SSOPMIYSPGP

obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-29228966-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos dieciséis millones cuarenta y cinco mil novecientos veintidós con veintisiete centavos (\$16.045.922,27), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas BOSQUIMANO S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., POSE S.A., LUIS MARIA COITINHO S.A.U., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y PECCI NELSON OSCAR, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-30806149-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-30805658-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-30509640-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-30195045-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-30791292-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra “Construcción Caps – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 1.5b – Dardo Rocha – Lanús/AMBA”, en el partido de Lanús y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos dieciséis millones cuarenta y cinco mil novecientos veintidós con veintisiete centavos (\$16.045.922,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$160.459,22) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil trescientos setenta y siete con sesenta y siete centavos (\$

481.377,67) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$160.459,22) para embellecimiento, hace un total de pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$16.848.218,38), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones doscientos diez mil (\$3.210.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y dos mil cien (\$32.100) para dirección e inspección, la suma de pesos noventa y seis mil trescientos (\$96.300) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos treinta y dos mil cien (\$32.100) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres millones trescientos setenta mil quinientos (\$3.370.500).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 76 - FI 3 - FU 1 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 434 - FF 11/13 - UG 434.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos trece millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciocho con treinta y ocho centavos (\$13.477.718,38), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las

empresas: BOSQUIMANO S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., POSE S.A., LUIS MARIA COITINHO S.A.U., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y PECCI NELSON OSCAR, por ser menos convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.